



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2021-00541-00](#)
Clase de proceso : **Ejecutivo Hipotecario**
Demandante : **Banco Davivienda S.A.**
Demandada : **Nargi Viviana Moncada Rey y German
Andrés Lozano Ospitia**

En atención a la petición elevada por el apoderado de la entidad demandante, en escrito que antecede y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario promovido por **Banco Davivienda S.A.** contra **Nargi Viviana Moncada Rey y German Andrés Lozano Ospitia** por **Pago Total de las Cuotas en Mora.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que los requiera. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Prescindir de la orden de devolución de la demanda y sus anexos, por haberse presentado de forma digital.

En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez